

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 120-2022-P/TC

Lima, 31 de agosto de 2022

VISTO

El proveído del Presidente del Tribunal Constitucional de fecha 26 de agosto de 2022, el Oficio N.º 237-2022-CEC/TC de fecha 25 de agosto de 2022 del Director General del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional y la Resolución Administrativa N.º 010-2022-P/TC de fecha 13 de enero de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) es el órgano de investigación, académico y técnico de apoyo al cumplimiento y desarrollo de los objetivos institucionales del Tribunal Constitucional. Organiza cursos especializados en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, foros de debate académico en torno a temas constitucionales y otros que indique su reglamento. Está a cargo de un Director General, cuya responsabilidad recae en un magistrado o ex magistrado elegido por el Pleno del Tribunal Constitucional;

Que, habiendo asumido el magistrado Helder Domínguez Haro la Dirección General del CEC, ha remitido el Oficio de visto comunicando al Presidente del Tribunal Constitucional que la señora María Candelaria Quispe Ponce culminará la encargatura de funciones de la Dirección Académica del CEC a partir del 1 de setiembre de 2022, y deberá reasumir sus funciones en la unidad orgánica que le corresponde; asimismo solicita se encargue a asesora jurisdiccional Nadia Paola Iriarte Pamo la Dirección Académica del Centro de Estudios Constitucionales a partir del 2 de setiembre de 2022;

Que, al efecto, es importante precisar que, en el régimen laboral privado, la posibilidad de desplazar funcionalmente al personal encargándole actividades correspondientes a un cargo que implique responsabilidad directiva, se justifica en el poder de dirección del empleador; sin embargo, como los efectos remunerativos de dicha acción de personal no cuentan con una regulación específica, la procedencia de pago de una bonificación diferencial deberá sujetarse de forma estricta al presupuesto autorizado a la entidad;

Que esta Presidencia estima conveniente dejar sin efecto la Resolución Administrativa N.º 010-2022-P/TC, que encarga las funciones de la Dirección Académica del Centro Estudios Constitucionales a la abogada María Candelaria Quispe Ponce y designar en su lugar a la asesora jurisdiccional Nadia Paola Iriarte Pamo, con las funciones correspondientes a la Dirección Académica del Centro de Estudios Constitucionales (CEC);

Que la encargatura de funciones de Directora Académica del CEC que asumirá la asesora jurisdiccional Nadia Paola Iriarte Pamo, no importará el pago de una bonificación diferencial;

Que, en consecuencia, corresponde dictar la resolución que formalice el requerimiento;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,





Tribunal Constitucional

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto, a partir del 2 de setiembre de 2022, la Resolución Administrativa N.º 010-2022-P/TC, que encargatura las funciones de la Dirección Académica del Centro de Estudios Constitucionales a la abogada María Candelaria Quispe Ponce, quien se reincorporará a partir de esa fecha a las labores propias de su contrato.


ARTÍCULO SEGUNDO. –Dar las gracias a la señora abogada María Candelaria Quispe Ponce, por los importantes servicios prestados como Directora encargada de la Dirección Académica del Centro de Estudios Constitucionales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a partir del 2 de setiembre de 2022, las funciones de la Dirección Académica del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional a la asesora jurisdiccional Nadia Paola Iriarte Pamo, disposición que se mantendrá vigente mientras no se adopten medidas distintas de las indicadas en el presente acto administrativo .

ARTÍCULO CUARTO.- El desempeño de las funciones referidas en la presente resolución no generará el pago diferencial por las funciones asumidas.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a las profesionales mencionadas en la presente resolución, a la Dirección General del Centro de Estudios Constitucionales, Secretaría General, Secretaría Relatoria, jefe (e) del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, Administrador del CEC, las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Logística, Imagen Institucional, Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese.


.....
AUGUSTO FERRERO COSTA
PRESIDENTE
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL